

3240-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las diez horas con dos minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en la provincia de CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró de forma virtual el día catorce de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107550215	DALIA ROJAS AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
304680532	FRANCISCO JAVIER SERRANO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
901030170	AURA MARINA MARTINEZ PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
302470367	GONZALO GERARDO COTO FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
304900692	HELLEN TATIANA CERVANTES GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117150285	LUIS DAVID ULATE SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105710579	ANA RUTH VILCHEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302100896	JORGE EDUARDO BRENES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302090927	AURA ROSA SOTO SANABRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304850181	ELIOTH DAVID MONTERO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302780366	ALBA BUITRAGO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106910329	ELIETH SOLIS FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302660648	SERGIO JIMENEZ RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304100878	ANDREA JIMENEZ MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107030148	OSCAR FEDERICO CASTRO PACHECO	TERRITORIAL SUPLENTE
107550215	DALIA ROJAS AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
304640558	JEFFRY JOSHUA CHAVES SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
302170492	MARIA ANGELA MATA GUEVARA	TERRITORIAL SUPLENTE
106400393	ALVARO RODOLFO UREÑA PADILLA	TERRITORIAL SUPLENTE
304900692	HELLEN TATIANA CERVANTES GOMEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede el nombramiento del señor Lizandro Paulito Brenes Castillo, cédula de identidad 304580535, nombrado como tesorero suplente y delegado territorial propietario, ya que fue nombrado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la

agrupación política la carta de aceptación original, por lo que para ser acreditado deberá la agrupación política de presentar el documento en mención, lo anterior de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, o bien, celebrar una nueva asamblea en la provincia y nombrar los cargos vacantes, para lo cual, deberán designar a una persona de sexo masculino -en ambos puestos- para cumplir con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido, así como también considerar el requisito de inscripción electoral, de conformidad con los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral y ocho del *supra* citado Reglamento y lo dispuesto por el Tribunal en las resoluciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Por otro lado, tampoco procede la designación de la señora Karen Adriana Martínez Bonilla, cédula de identidad 303940414, como fiscal propietaria, en virtud de presentar doble designación, por estar nombrada como delegada territorial propietaria en asamblea cantonal de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, en el cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago, según resolución 2393-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y uno minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno. Se le hace ver a la agrupación política que, las funciones de la fiscalía son incompatibles con las de cualquier otro órgano partidario, de conformidad con el artículo 71 y 72 del Código Electoral y la Circular DRPP-003-2012 del 26 de noviembre de 2012.

Por consiguiente, para subsanar el cargo de la fiscalía la señora Martínez Bonilla deberá renunciar al cargo de delegada territorial de Oreamuno -si ese es su deseo-, caso contrario, el partido político deberá realizar una nueva asamblea provincial, para nombrar el puesto del fiscal vacante.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación de: tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día el cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de

conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. N.º 030-2001, partido Acción Ciudadana

Ref., No.: (16600, 16013 / 16647, 15893)-2021